



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 104-2021-SERNANP-DGANP

Lima, 20 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 697-2021-SERNANP-DGANP del 10 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en el cual se informa sobre el proceso de ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año a la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 068-86-AG de fecha 29 de agosto de 1986, se establece el Parque Nacional Yanachaga-Chemillén, sobre una superficie de 122 000,00 hectáreas, ubicado en los distritos de Oxapampa, Villa Rica, Huancabamba y Pozuzo de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco;

Que, el artículo 15°, numeral 15.1 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, señala que el Comité de Gestión del Área Natural Protegida del SINANPE está encargado de apoyar al Área Natural Protegida - ANP, en base a lo estipulado por la Ley, el Plan Director, el Reglamento y el Plan Maestro respectivo, en el ámbito del Área Natural Protegida correspondiente; y sobre la temática vinculada a la gestión de esta. No tiene personería jurídica y se puede establecer por tiempo indefinido, dependiendo de la renovación de su reconocimiento; complementariamente, el numeral 17.2 del artículo 17° señala que el Comité de Gestión cuenta con una Comisión Ejecutiva, que es su órgano ejecutor, siendo uno de sus miembros el Presidente del Comité de Gestión. La conformación de la Comisión Ejecutiva es estipulada por la Asamblea General del Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 027-2002-INRENA-IANP, de fecha 17 de diciembre de 2002, se reconoce la conformación del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén, así también, se reconoce por el periodo de dos años la Comisión Ejecutiva y se aprueba el Reglamento de Sesión y Funcionamiento del mencionado Comité de Gestión;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 012-2005-INRENA-IANP, de fecha 29 de abril de 2005, se renueva por el periodo de dos años, la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén;

Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2009-SERNANP- DGANP, de fecha 21 de julio de 2009, se reconoce por el periodo de dos años, la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén y se reconoce su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;



Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2012- SERNANP- DGANP, de fecha 30 de julio de 2012, se reconoce por el periodo de dos años, la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén y aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2014-SERNANP- DGANP, de fecha 27 de agosto de 2014, se renueva la vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén, considerando que se encuentra en proceso de actualización de su Plan Maestro;

Que, mediante Resolución Directoral N° 084-2016- SERNANP- DGANP, de fecha 31 de octubre de 2016, se reconoce por el periodo de dos años, la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén y aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 04-2019-SERNANP-DGANP de fecha 04 de febrero de 2019, se reconoce por el periodo de dos años, la conformación de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén y aprueba su Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, de fecha 17 de junio del 2020, se modifica el numeral 17.1 del artículo 17°, el artículo 25° y el numeral 31.3 del artículo 31° de las "Disposiciones Complementarias en materia de Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y de las Áreas de Conservación Regional", aprobadas mediante Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 17.1 del artículo 17° de la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP , modificado por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, "*(...) mientras dure el Estado de Emergencia Nacional declarado por el COVID-19, se autorizará por el periodo de un (1) año adicional, la renovación de la vigencia de la Comisión Ejecutiva de los Comités de Gestión, que aseguren no tener las condiciones para la realización de las Asambleas en los nuevos términos establecidos, es decir, haciendo uso de las plataformas digitales.(...)*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 13 de agosto de 2021, se prorrogó, a partir del 03 de setiembre de 2021 y por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada a su vez por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Informe N° 07-2021-SERNANP-PNYCh/J, del 24 de noviembre de 2021, la Jefa del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén, en su calidad de Secretario Técnico, evalúa el desempeño de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del ANP del periodo 2019 – 2021, así mismo, comunica acerca de la reunión mixta (presencial y virtual) de su Comisión Ejecutiva y la solicitud de ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año de la Comisión Ejecutiva de su Comité de Gestión, manifestando que



muchos miembros de dicho comité no cuentan con acceso a internet, por lo que la participación en las plataformas virtuales se desarrolla con muchas dificultades;

Que, mediante Oficio N° 192-2021-SERNANP-PNYCh, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Jefa del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén, en su calidad de Secretario Técnico, solicita la ampliación de vigencia por el periodo de un (01) año a la Comisión Ejecutiva de su Comité de Gestión;

Que, por el informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas recomienda emitir la respectiva Resolución Directoral, a fin de ampliar la vigencia por el periodo de un (01) año de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén, encontrándose conforme a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, los artículos 3° inciso q) y 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la ampliación de vigencia de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Parque Nacional Yanachaga-Chemillén por el periodo de un (01) año a partir de la emisión de la presente Resolución en atención a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 303-2015-SERNANP, modificada por la Resolución Presidencial N° 095-2020-SERNANP, estando conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

Cargo	Institución
Presidente	Cámara de Turismo y Medio Ambiente de la provincia de Oxapampa
Vice Presidente	Municipalidad Distrital Villa Rica
Secretario Técnico	Jefe del Parque Nacional Yanachaga Chemillén
Grupo de Interés de Vigilancia y Control.	Asociación de Productores Agroecológicos Alto Navarra - APAN
Grupo de Interés de Investigación y Monitoreo Ambiental.	Instituto del Bien Común
Grupo de Interés de Conectividad Ecológica y Reserva de Biosfera.	Municipalidad Provincial de Oxapampa
Grupo de Interés de Turismo Sostenible	Municipalidad Distrital Chontabamba
Grupo de Interés de Actividades Económicas Sostenibles.	Municipalidad Distrital Huancabamba
Grupo de Interés de Comunicación y Educación Ambiental.	Asociación de Concesionarios de Reforestación - ASCRO



Artículo 2°.- La Comisión Ejecutiva cuya ampliación de vigencia ha sido reconocida en el artículo anterior, se compromete a ratificar los acuerdos adoptados desde la fecha de su elección.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP: www.gob.pe/sernanp

Regístrese y comuníquese.